

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD · PATRIA**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ- 165
SERIE 2014-2015**

PARA ENMENDAR LA ORDEN EJECUTIVA NÚM. JS-083, SERIE 2003-2004, A LOS FINES DE CLARIFICAR QUE LAS FACULTADES, FUNCIONES Y DEBERES DELEGADOS EN LA MISMA AL DIRECTOR DE LA OFICINA DE VIVIENDA MUNICIPAL, AL AMPARO DE LA LEY NÚM. 81 DE 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO “LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO DE 1991”, SON EXTENSIVOS AL ACTUAL DIRECTOR DE DICHA DEPENDENCIA; PARA INCLUIR FACULTADES, FUNCIONES Y DEBERES OTORGADOS AL DIRECTOR DE DICHA DEPENDENCIA EN OTRAS ORDENES EJECUTIVAS.

POR CUANTO: El Artículo 3.009 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, dispone que los alcaldes y alcaldesas de los municipios serán la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal, y en tal capacidad, les corresponderá la dirección, administración y fiscalización del funcionamiento del municipio correspondiente. De igual forma, establece los deberes, funciones y facultades que tendrán los alcaldes y alcaldesas.

POR CUANTO: Entre las facultades que menciona el artículo antes citado, el inciso (x) especifica que los alcaldes y alcaldesas podrán “[d]elegar por escrito a cualquier funcionario o empleado de la Rama Ejecutiva municipal las facultades, funciones y deberes que por esta ley se le confieren, excepto la facultad de aprobar, adoptar y promulgar reglas y reglamentos”.

POR CUANTO: A esos efectos, mediante la Orden Ejecutiva Núm. JS-083, Serie 2003-2004, se delegó en el Sr. Héctor Tamayo Maseda, Director de la Oficina de

afos

Vivienda del Departamento de Desarrollo Económico, Turismo y Vivienda del Municipio de San Juan las siguientes facultades:

1. Firmar todos los documentos legales relacionados con los subsidios otorgados por el Programa de Vivienda Subsidiada (Sección 8), el Programa HOPWA (“Housing Opportunities for Persons with AIDS”), el Programa Hogar Propio (HOME) y el Programa Hogar en Reconstrucción de la Oficina de Vivienda del Departamento de Desarrollo Económico, Turismo y Vivienda del Municipio de San Juan, tales como, pero no limitados a: Certificados, “Vouchers” y HAPS (“Housing Assistance Payment Contracts”).
2. Firmar todos los documentos legales relacionados con los compromisos de entrega de materiales para la rehabilitación y reconstrucción de viviendas con o sin aportación de mano de obra del Programa de Hogar en Reconstrucción, tales como, pero no limitados a: Contratos de Donaciones Condicionales de Materiales de Construcción y Contratos de Adquisición de Materiales de Construcción.
3. Firmar, en representación del Municipio de San Juan, las escrituras de constitución de segunda hipoteca bajo el Programa “Home”.

POR CUANTO: Asimismo, dicha Orden Ejecutiva creó un registro de contratos en la Oficina de Vivienda Municipal, a los fines de agilizar la gestión, ya que dicha oficina genera una gran cantidad de contratos.

POR CUANTO: Dicha Orden Ejecutiva, no aclaró que las facultades delegadas mediante ésta, serían de extensivas prospectivamente a todo funcionario nombrado al puesto de Director de Vivienda Municipal, siempre y cuando, el Alcalde o Alcaldesa no las revocara. Lo mismo ocurrió con la Orden Ejecutiva Núm. JS-082, Serie 2003-2004 y la Orden Ejecutiva Núm. JS-099, Serie 2007-2008, las cuales delegaban facultades adicionales a dicho funcionario.

POR CUANTO: La presente Orden Ejecutiva tiene el propósito de aclarar que las facultades, funciones y deberes delegados en el Director de Vivienda Municipal mediante la Orden Ejecutiva Núm. JS-082, Serie 2003-2004, la Orden Ejecutiva Núm. JS-083, Serie 2003-2004, y la Orden Ejecutiva Núm. JS-099, Serie 2007-2008, son extensivos al actual funcionario que ocupa el puesto. De esta forma, se incluyen en una sola Orden, todas las facultades que han sido delegadas al Director de Vivienda Municipal.

POR TANTO: Yo, Carmen Yulín Cruz Soto, Alcaldesa del Municipio de San Juan, en virtud de la autoridad y facultades que me confiere la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”,

DISPONGO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Se enmienda la Orden Ejecutiva Núm. JS-083, Serie 2003-2004 a los efectos de clarificar que las facultades, funciones y deberes que la misma le delega al Director de la Oficina de Vivienda, son extensivos al actual funcionario que ocupa el puesto, siempre y cuando las mismas no sean revocadas por el Alcalde o Alcaldesa. Además, se incluye en la misma las facultades, funciones y deberes delegados al Director de Vivienda Municipal mediante la Orden Ejecutiva Núm. JS-082, Serie 2003-2004 y la Orden Ejecutiva Núm. JS-099, Serie 2007-2008, con el fin de recopilar en una sola Orden todas las facultades conferidas al Director de Vivienda Municipal.

SEGUNDO: Las facultades que se delegan en el (la) Director(a) del Departamento de Vivienda del Municipio de San Juan son las siguientes:

1. Firmar todos los documentos legales relacionados con los subsidios otorgados por el Programa de Vivienda Subsidiada (Sección 8), el Programa HOPWA (“Housing Opportunities for Persons with AIDS), el Programa Hogar Propio (HOME) y el Programa Hogar en Reconstrucción de la Oficina de Vivienda del Departamento de Desarrollo Económico, Turismo y Vivienda del Municipio de San Juan, tales como, pero no limitados a: suspensiones de pago de subsidios otorgados por los programas adscritos al Departamento, certificaciones de disponibilidad de fondos federales, comprobantes de pago, “vouchers”, HAP Agreements (“Housing Assistance Payment Contracts”), contratos y autorizaciones de acceso a cuentas del Departamento de Vivienda Federal (HUD).
2. Firmar todos los documentos legales relacionados con los compromisos de entrega de materiales para la rehabilitación y reconstrucción de viviendas con o sin aportación de mano de obra del Programa de Hogar en Reconstrucción, tales como, pero no limitados a: Contratos de Donaciones Condicionales de Materiales de Construcción y Contratos de Adquisición de Materiales de Construcción.

3. Firmar, en representación del Municipio de San Juan, las escrituras de constitución de segunda hipoteca bajo el Programa "Home" y documentos legales relacionados con el Programa de Prontos y Gastos de Cierre a Primeros Compradores, subvencionado con fondos CDBG.

TERCERO: Cualquier Orden Ejecutiva que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma. **EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 23 de abril de 2015.



CARMEN YULÍN CRUZ SOTO
ALCALDESA